



REPUBLICA DE VENEZUELA UNIVERSIDAD
CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO"
BARQUISIMETO-ESTADO LARA

RESOLUCION No 002-2006

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en Sesión N° 1672, Ordinaria, celebrada el día 11-01-2006, de conformidad con el numeral 23, del artículo 9 del Reglamento de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado"; en concordancia con el numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades, **ACORDÓ el pago relativo de un Bono Unico Especial no recurrente equivalente a ocho (08) días de salario integral.**

Considerando

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia.

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.
2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Considerando

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad; el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución.

Considerando

Que es interés de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado y especialmente con motivo del fin de año, asegurar los niveles de bienestar de los trabajadores que prestan servicio en esta casa de estudio

Considerando

Que la voluntad del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado es asegurar la construcción de una sociedad justa, principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad promoviendo la prosperidad y bienestar de sus trabajadores y garantizando el cumplimiento de los principios derechos y deberes que le son reconocidos en la Constitución y las Leyes

Considerando

Los lineamientos consagrados en el Decreto Presidencial No. 4027 de fecha 31 de Octubre del 2005 publicado en Gaceta Oficial No. 38307 del 04 de Noviembre del 2005. en el cual se le otorga al Personal de la Administración Pública una bonificación de Fin de Año de 90 días.

Considerando

Que el ciudadano Rector y Vicerrector Administrativo, como resultado a la revisión efectuada a la Ejecución Presupuestaria de Ejercicio Fiscal 2005 donde se evidencia disponibilidad en los recursos asignados a la Partida de Gastos de Personal y en concordancia con la disponibilidad financiera se consideró procedente el otorgamiento al Personal Obrero, Empleado, Docente, Pensionado, Jubilado, Contratado y Sobreviviente que está en nómina al 31/12/05 de esta Universidad una bonificación especial única no recurrente equivalente a 8 días de sueldo integral que representa un 10 % de lo pagado en el año 2005 por concepto de Bonificación de Fin de Año el cual viene a contribuir en pequeña medida al resarcimiento del deterioro en la capacidad de pago de nuestros trabajadores que han sufrido en los últimos tiempos

Resuelve

Convalidar la decisión del ciudadano Rector y Vicerrector Administrativo de esta Universidad relativo al pago de un bono único especial no recurrente equivalente a ocho (08) días de salario integral, tomando como base de cálculo el pago del bono de fin de año 2005, para todo el Personal Docente, Administrativo y Obrero, incluyendo a los beneficiarios de pensión de sobrevivientes del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" que estén en nomina al 31-12-2005.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" en su Sesión N° 1672, Ordinaria, realizada el día once de enero del año dos mil seis.

Lic. Francesco Leone Durante
Rector

Prof. Nelly Velásquez Velásquez
Secretaria General